

Atrosi concondicion que si dos años continuos estubo
requenodiery pagare los dos o treinta y quatro mil
delos censos. Atributo En cada un año que por el
mismo caso el en tre dominio delos pedagos del
tierra sea consolidado con el dire to y cayga en
dena de y ricomiso y por to el pedago tomar la
saciedad

Con la edze e condicionee tomase el dho
dado de tierra con el dho cargo e los dhs
dieinta y quatro mil dencensos ppetuos
en cada un año para siempre y amae ll qual
de censo se pagare y acoedje de san juan
de sumo de cada un año como esta dho.

